

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Fecha	19-12-2014	
	Página	1	de 3



**RESOLUCIÓN No. 100.04.030**  
(Enero 28 del 2022)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA"***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1448 del 2011 en su Artículo 47, señala que,

Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. (Ley 1448 de 2011, artículo 47).

Que el Artículo 63 de la ley 1448 del 2011 establece,

Atención Inmediata, Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Ley 1448 de 2011, artículo 63).

En este mismo sentido el inciso tercero del Artículo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084 del 2015 señala que,

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. (Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.4.1).

Que conforme a la Resolución No. 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016, el Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015.

Que según el Artículo Primero de la Resolución No. 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016, el Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata según la clasificación de hogar en la respectiva tipología según el número de integrantes del hogar

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GJ-P4
	Versión 01	Fecha 19-12-2014
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 3	
 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE		

Que el artículo segundo establece que se realizará pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la Ley 1448 y Decreto 1084 de 2015

Que en el párrafo del artículo segundo. La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo segundo de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Oficio de solicitud de ayuda Humanitaria Inmediata por parte de la Personería Municipal

Que la señora CHERSSY BRITHNY NATALY MENESES HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 007 469 388 expedida en el Tame-Arauca, presentó declaración ante la personería municipal el dia 13 de enero del 2022 como víctima de desplazamiento forzado bajo el FUD CF000403991

Que mediante oficio enviado por la Personería Municipal Cód. 300 05 No. 010 de fecha 19 de enero de 2022, y recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal, mediante radicado 089 el dia 19 de enero y en el libro radicador de la Secretaría General y de Gobierno bajo radicado 035 el 13 de enero a las 4:38 pm, la señora personería municipal realizó solicitud de ayuda humanitaria inmediata a favor de la señora CHERSSY BRITHNY NATALY MENESES HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 007 469 388 expedida en Tame - Arauca. Que la Resolución 100 04.403 del 2 de diciembre de 2016 en el Artículo primero establece las tipología de hogar y componentes a beneficiar por parte del municipio y de acuerdo a los principios de coordinación, concurrencia estipulados en la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta el Decreto 0129 del 18 de junio del 2018 se solicitará apoyo subsidiario a la Gobernación de Casanare en los componentes de aseo personal y utensilios de cocina lo anterior debido al número de solicitudes de Ayuda Humanitaria Inmediata en el municipio.

Que existe disponibilidad presupuestal en el Rubro No 2-30-ISEA/2.3.2.02.02.009 410103801.2021851250009, de nombre SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0069 de fecha 26-01-2022, para cubrir dicho gasto

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor de la señora CHERSSY BRITHNY NATALY MENESES HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.469.388, expedida en el Tame- Arauca, la suma de **Doscientos**

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
	Página 3 de 3		
 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE			

**Noventa y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 299.000), por concepto de ayuda humanitaria inmediata con Tipología A, (componentes de alimentación, alojamiento transitorio) de acuerdo al Artículo Primero de la Resolución N° 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad 0069 del 26 de Enero de 2022, así “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA” **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 299.000).**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Hato Corozal Casanare, a los veinte ocho (28) días del mes de enero de 2022.



**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
 Alcalde Municipal



VoBo. KAREN JULIETH RINCÓN BETANCOURT  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



VoBo. JULIETH GISELIA BERNAL RINCON  
 Secretaria General y de Gobierno



Revisor  
 LIZETH GARCIA TORRES  
 Profesional Jurídico de Apoyo SG3 /Cto. 10/7-2022

Proyecto: *Lizeth Vivas Rodriguez*  
 Enlace Virtuales: 09-09-2021-2022

